

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0063, VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO de MARLENY MAHECHA contra MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

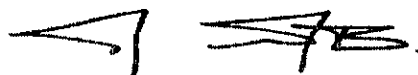
1. Téngase por allegado el memorial procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, en el cual informan sobre el registro de la medida cautelar ordenada para el inmueble con folio de matrícula No. 167-25546.
2. Se reconoce personería a la Doctora MARIA NELLY BUITRAGO PINZON, para actuar en nombre, representación y defensa del demandado señor MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ.
3. Notifíquese al demandado del auto admisorio de la demanda de manera personal. Para tal efecto, por Secretaría y de manera inmediata, remítase al correo electrónico marinellbuitrago@yahoo.com, copia de la demanda con sus anexos y del auto referido.

Así mismo, adviértase que con el recibo del correo electrónico con los anexos de caso, tiene la parte accionada un término de veinte (20) días hábiles para contestar la acción, proponer excepciones y para ejercer su derecho de defensa en la forma en que a bien lo tenga.

El término de traslado se contabilizará en la forma establecida en el inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES